

# BOP

Córdoba

Año CLXXXII

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba**

Anuncio de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Córdoba, relativo a admisión definitiva y trámite de participación pública con relación a la autorización del Plan de Restauración del Permiso de Investigación denominado Águilas II, nº 13110, en los términos municipales de Montoro y Cardeña (Córdoba)

p. 3466

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba relativo a la exposición pública del proyecto "Palenciana. Terminación de punto limpio" (CE 42/2017)

p. 3466

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la formalización del contrato de obra "Almodóvar del Río. Construcción Residencia Tercera Edad" (CE 18/2017)

p. 3466

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación por Suplemento de Crédito del Presupuesto 2017 del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local

p. 3467

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la aprobación definitiva del Segundo Expediente de Modificación por Crédito Extraordinario del Presupuesto 2017 del Instituto Provincial de Desarrollo Económico

p. 3467

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la aprobación definitiva del Quinto Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplemento de de Crédito del Presupuesto 2017

p. 3467

#### **Ayuntamiento de Alcaracejos**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos relativo a la delegación de funciones de Alcaldía, por ausencia del titular, en Teniente de Alcalde de la Corporación

p. 3468

#### **Ayuntamiento de Almedinilla**

---

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla, relativo a delegación de competencias de Alcaldía, por ausencia de su titular, en la Primer Teniente de Alcalde de la Corporación

p. 3468

#### **Ayuntamiento de Belmez**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, relativo a la delegación de funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde durante los días 21 a 28 de agosto

p. 3468

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo al Acuerdo número 734/17 adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha de veintiocho de julio de 2017, referente a nombramiento de miembros del Consejo Rector del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)

p. 3469

#### **Ayuntamiento de Hornachuelos**

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, relativo a delegación de funciones propias de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde

p. 3469

#### **Ayuntamiento de Lucena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, relativo a la adjudicación de la contratación del entoldado de las calles Julio Romero de Torres y El Peso

p. 3470

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, relativo a la licitación de la contratación de las obras de adecuación y adecentamiento de la zona verde denominada ZV1 de la urbanización "El

Zarpazo" en esta localidad

p. 3470

#### **Ayuntamiento de Nueva Carteya**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el propio término municipal

p. 3471

#### **Ayuntamiento de Pedro Abad**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, relativo a la aprobación del Plan Anual Normativo Municipal del año 2017

p. 3481

#### **Ayuntamiento de Santaella**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Santaella, relativo a la delegación de funciones de Alcaldía, por vacaciones de su titular, en el Segundo Teniente de Alcalde de la Corporación

p. 3483

#### **Ayuntamiento de Villanueva del Duque**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque, por el que se hace público la admisión a trámite del Proyecto de Actuación para legalización de explotación ganadera de vacuno lechero, en polígono 4, parcelas 506 y 553 de este término municipal

p. 3483

### **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 412/2017: Cédula de Citación para el día 20 de septiembre de 2017

p. 3483

---

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 2.980/2017

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE CÓRDOBA, DE ADMISIÓN DEFINITIVA Y TRÁMITE DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO AGUILAS II, Nº 13110, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTORO Y CARDEÑA (CÓRDOBA).

El Delegado Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación que a continuación se indica: ÁGUILAS II, número de expediente: 13110. Recurso solicitado: Oro, Plata y Cobre. Superficie solicitada: 167 cuadrículas. Términos municipales afectados: Montoro y Cardeña. Solicitante: Minera Aguila S.L.U., con domicilio en C/ Valle de la Fuente 4, 1, 21600 Valverde del Camino (Huelva).

La designación por coordenadas geográficas (sistema de referencia ETRS89) referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

Orden	Longitud	Latitud
1-PP	4º 31' 40"	38º 17' 40"
2	4º 30' 20"	38º 17' 40"
3	4º 30' 20"	38º 18' 0"
4	4º 26' 0"	38º 18' 0"
5	4º 26' 0"	38º 21' 20"
6	4º 24' 40"	38º 21' 20"
7	4º 24' 40"	38º 19' 20"
8	4º 22' 0"	38º 19' 20"
9	4º 22' 0"	38º 17' 40"
10	4º 23' 40"	38º 17' 40"
11	4º 23' 40"	38º 16' 40"
12	4º 25' 20"	38º 16' 40"
13	4º 25' 20"	38º 17' 20"
14	4º 29' 0"	38º 17' 20"
15	4º 29' 0"	38º 16' 40"
16	4º 30' 20"	38º 16' 40"
17	4º 30' 20"	38º 15' 0"
18	4º 31' 40"	38º 15' 0"

Que se expone a información pública, previo a su aprobación, el Plan de Restauración del Permiso de Investigación.

- Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 8/11/2016.
- Autoridades competentes: Delegado Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.
- Propuesta de resolución del Plan de Restauración: Aprobación de fecha 27/06/2017.
- Fecha de Exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.
- Lugar de exposición: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.
- Departamento de Minas, C/ Tomás de Aquino 1, planta baja.
- Medios para la información: Documental, previa cita a través

del teléfono 955 06 39 10.

- Procedimientos de participación pública: los establecidos en los artículos 82 a 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lo que se hace público a fin de que quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente de Plan de Restauración, dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el expediente de Proyecto General de Permiso de Investigación en el plazo de 15 días a partir de la última de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el de la Junta de Andalucía, exponiéndose igualmente en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos respectivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, conforme a lo prescrito en la normativa citada.

Córdoba a 3 de julio de 2017. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 3.069/2017

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

"Palenciana. Terminación de punto limpio" (CE 42/2017).

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras de fecha 14 de agosto de 2017, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderán aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

Este documento del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 17 de agosto de 2017, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 3.086/2017

#### 1. Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.
- c. Número de expediente: CE 18/2017.
- d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>

#### 2. Objeto del contrato:

- a. Tipo: Obra.
- b. Descripción: "Almodóvar del Río. Construcción Residencia Tercera Edad".
- c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.21 – 45215212-6.

d. Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil de contratante, BOP y Plataforma de Contratación del Sector Público.

Núm. 3.095/2017

e. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17/03/2017.

**3. Tramitación y procedimiento:**

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

**4. Valor estimado del contrato:**

313.183,13 €.

**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto 313.183,13 €. Importe total: 378.951,59 € (IVA incluido).

**6. Formalización del contrato:**

a. Fecha adjudicación: 25/07/2017.

b. Fecha de formalización del contrato: 4/08/2017.

c. Contratista: Andaluza de Representación, Gestiones y Obras, S.A.

d. Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 258.070,13 €. Importe total: 312.264,86 € (IVA incluido del 21%).

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 17 de agosto de 2017, el Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 3.094/2017

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2017, el Primer Expediente de Modificación por Suplemento de Crédito del Presupuesto 2017 del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 21 de agosto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación por Suplemento de Crédito del Presupuesto 2017 del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local con el siguiente resumen por capítulos:

**EMPLEOS**

SUPLEMENTO DE CRÉDITO	1.500.000,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.500.000,00
TOTAL EMPLEOS	1.500.000,00

**RECURSOS**

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	1.500.000,00
TOTAL RECURSOS	1.500.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 22 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2017, el Segundo Expediente de Modificación por Crédito Extraordinario del Presupuesto 2017 del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 21 de agosto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Segundo Expediente de Modificación por Crédito Extraordinario del Presupuesto 2017 del Instituto Provincial de Desarrollo Económico con el siguiente resumen por capítulos:

**EMPLEOS**

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	120.000,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	120.000,00
TOTAL EMPLEOS	120.000,00

**RECURSOS**

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	120.000,00
TOTAL RECURSOS	120.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 22 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 3.096/2017

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2017, el Quinto Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2017 de la Diputación de Córdoba, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 21 de agosto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Quinto Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2017 de la Diputación de Córdoba, con el siguiente resumen por capítulos:

**EMPLEOS**

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	382.813,24
Capítulo 4: Transferencias corrientes	372.663,24
Capítulo 6: Inversiones Reales	10.150,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	2.460.340,50
Capítulo 1: Gastos de personal	488.254,86
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	200.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	266.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales	45.000,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital	1.461.085,64
TOTAL EMPLEOS	2.843.153,74

**RECURSOS**

NUEVOS Y MAYORES INGRESOS	917.983,63
Capítulo 6: Enajenación de Inversiones Reales	209.000,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital	708.983,63
BAJAS DE CRÉDITO	1.815.170,11
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	152.500,00
Capítulo 3: Gastos Financieros	74.610,80
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	9.000,00
Capítulo 5: Fondo de contingencia y otros imprevistos	217.163,24
Capítulo 6: Inversiones Reales	601.652,42
Capítulo 7: Transferencias de Capital	760.243,65
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	110.000,00
TOTAL RECURSOS	2.843.153,74

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 22 de julio de 2017. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

**Ayuntamiento de Alcaracejos**

Núm. 3.046/2017

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante los días 7 de agosto de 2017 al 25 de agosto de 2017, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio por vacaciones.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

**Resuelvo**

Primero. Delegar en D. Manuel Ayala Tena, Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, excepto ordenación de pagos, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 7 al 25 de agosto de 2017.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose

dose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que ésta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Alcaracejos a 4 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Luciano Gil Cabrera.

**Ayuntamiento de Almedinilla**

Núm. 3.053/2017

**Decreto**

A fin de que las funciones inherentes al cargo de Alcalde que ostento queden atendidas durante mi ausencia, por medio del presente he resuelto, en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre:

Primero. Delegar tan ampliamente como en derecho proceda las atribuciones de esta Alcaldía que me asigna la normativa vigente, en la Primera Teniente de Alcalde D<sup>a</sup>. María José Córdoba Gutiérrez, desde las 00:00 horas del lunes día 28 de agosto hasta las 23:59 horas del lunes día 4 de septiembre.

Segundo. La presente delegación entrará en vigor el lunes 28 de agosto de 2017, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto antes citado.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la interesada, dando cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Almedinilla a 14 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jaime Castillo Pareja.

**Ayuntamiento de Belmez**

Núm. 3.070/2017

Por Resolución de Alcaldía nº 103, de fecha 17 de agosto de 2017, se ha acordado lo siguiente:

“Visto que el próximo día 21 de agosto de 2016, esta Alcaldía-Presidencia disfruta de vacaciones hasta el 28 de agosto de 2016, ambos inclusive.

- En virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante, sobre Delegación de Funciones.

- Por medio del presente vengo en resolver:

- Primero. Nombrar con carácter accidental, desde el día 21 al 28 de agosto de 2017, ambos inclusive, como Alcaldesa de la Corporación a la Primera Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> María Eugenia Ruiz Gómez, con D.N.I. 75.706.699 Z.

- Segundo. Dar traslado a la interesada y publicar el correspondiente anuncio en el B.O.P.”.

Lo que se publica para su general conocimiento en Belmez, a 18 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, José Porrás Fernández.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.048/2017

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Nº 734/17. PRESIDENCIA. 9. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA (IMTUR).

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición de que se trata, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Nombrar a los siguientes miembros del Consejo Rector del IMTUR:

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

Titulares:

- Dña. Amelia Caracuel del Olmo.
- Dña. Elena Martínez-Sagrera Eguilaz.
- D. Juan Miguel Moreno Calderón.

Suplentes:

- D. Salvador Fuentes Lopera.
- D. José María Bellido Roche.
- Dña. Laura Ruiz Moral.

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA

Titulares:

- Dña. María del Mar Téllez Guerrero.
- Dña. Carmen González Escalante.

Suplentes:

- D. David Luque Peso.
- D. Antonio Rojas Hidalgo.

GRUPO MUNICIPAL GANEMOS CÓRDOBA

Titulares:

- D. Rafael Blázquez Madrid.
- D. Francisco Molina Varona.

Suplentes:

- Dña. María Ángeles Aguilera Otero.
- Dña. Victoria López Ruiz.

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA

Titulares:

- D. Pedro García Jiménez.
- Dña. Amparo Pernichi López.

Suplente:

- Dña. Alba Doblas Miranda.

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

Titular:

- D. José Luis Vilches Quesada.

Suplente:

- D. David Dorado Ráez.

GRUPO MUNICIPAL MIXTO

Titular:

- D. Rafael Carlos Serrano Haro.

CONSEJO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO

Titular:

- Dña. María Paz Robledo Migallón.

Suplente:

- Dña. María Carmen Cañete Sevillano.

Segundo. De acuerdo con los principios de buen gobierno reflejados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, a todos los miembros de los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos se les aplicarán las causas sobre incompatibilidades, prohibiciones para contratar y demás limitaciones contempladas en la normativa de prevención de conflictos de intereses, así como la regulación de los deberes de abstención y causas de recusación, establecidas en el ordenamiento jurídico para los Concejales.

Tercero. Comuníquese a los interesados y al IMTUR.

Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba”.

Córdoba, 8 de agosto de 2017. El Alcalde Accidental, Pedro García Jiménez.

## Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 3.051/2017

Con fecha de 14 de agosto, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos, ha dictado el Decreto 2017/00000864, que se transcribe literalmente:

“Decreto

Al tener prevista la ausencia del término municipal por más de veinticuatro horas.

En virtud de las competencias que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación a los artículos 43, 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto

Primero. Delegar la totalidad de las funciones propias de la Alcaldía a favor de la Primera Teniente de Alcalde, doña María de los Ángeles Rodríguez Sánchez, durante los días 14 a 18 de agosto de 2017, ambos inclusive.

Segundo. Notificar el presente Decreto a la interesada, publicándolo en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Pilar Hinojosa Rubio, en Hornachuelos, de lo que, como Secretario, doy fe”.

Hornachuelos a 14 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente: La Teniente de Alcalde, María Ángeles Rodríguez Sánchez.

**Ayuntamiento de Lucena**

Núm. 3.034/2017

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL ENTOLDADO DE CALLES JULIO ROMERO DE TORRES Y EL PESO (ZONA DE TRÁFICO RESTRINGIDO).

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: SU-06/17.
- d) Perfil del contratante:  
[www.aytolucena.es/sede/perfil\\_del\\_contratante](http://www.aytolucena.es/sede/perfil_del_contratante)

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Entoldado de calles Julio Romero de Torres y El Peso (zona de tráfico restringido).
- c) CPV: 39522120-4 (Toldos); 45421144-5 (Trabajos de instalación de toldos).
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de mayo de 2017.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. Valor estimado del contrato:**

146.010,38 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

Respecto del suministro y primer montaje: 93.510,38 euros, más IVA. Respecto de cada desmontaje, limpieza, guarda y custodia del material: 7.500,00 euros, más IVA. Respecto de cada montaje posterior al 1º, verificación de anclajes; limpieza, reparación y reposición, en su caso, de material y montaje de entoldado: 7.500,00 euros, más IVA.

**6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 1 de agosto de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 3 de agosto de 2017.
- c) Contratista: Toldos San Pablo, S.L.
- d) Importe de adjudicación: Respecto del suministro y primer montaje: 91.649,17 euros, más IVA. Respecto de cada desmontaje, limpieza, guarda y custodia del material: 7.350,00 euros, más IVA. Respecto de cada montaje posterior al 1º, verificación de anclajes; limpieza, reparación y reposición, en su caso, de material y montaje de entoldado: 7.350,00 euros, más IVA.

Lucena a 10 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde P.D., el Primer Teniente de Alcalde, José Cantizani Bujalance.

Núm. 3.087/2017

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y ADECENTAMIENTO DE LA ZONA VERDE DENOMINADA ZV1 DE LA URBANIZACIÓN "EL ZARPAZO" EN LUCENA.

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Lucena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
- 1) Dependencia: Negociado de Contratación.

- 2) Domicilio: Plaza Nueva, 1.
- 3) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.
- 4) Teléfono: 957-500490.
- 5) Fax: 957-591119.
- 6) Correo electrónico: [contratacion@aytolucena.es](mailto:contratacion@aytolucena.es)
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
[https://www.aytolucena.es/sede/perfil\\_del\\_contratante](https://www.aytolucena.es/sede/perfil_del_contratante)
- 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: OB-14/17.

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Adecuación y adecentamiento de la zona verde denominada ZV1 de la urbanización "El Zarpazo".
- c) Lugar de ejecución: Lucena.
- d) Plazo de ejecución: 2 meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 45112712-9

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los indicados en el anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

**4. Valor estimado del contrato:**

147.867,42 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 147.867,42 euros, más IVA. Importe total: 178.919,58 euros.

**6. Garantías:**

- Provisional: No.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Solvencia económica y financiera: La indicada en el anexo III-A del PCAP.
- b) Solvencia técnica o profesional: La indicada en el anexo VI-A del PCAP.

**8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- b) Modalidad de presentación: En soporte papel.

- c) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

- 2) Domicilio: Plaza Nueva, nº 1, 1ª planta

- 3) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

**9. Apertura de las ofertas:**

- a) Dirección: Ayuntamiento de Lucena. Plaza Nueva, nº 1, 1ª planta.

- b) Localidad y código postal: Lucena. 14900.

- c) Fecha y hora: La fecha y hora del acto de apertura de las proposiciones presentadas y admitidas en el procedimiento, se anunciará en el perfil del contratante.

**10. Gastos de publicidad:**

Serán a cargo del adjudicatario, por importe máximo de 250 euros.

Lucena a 17 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

## Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 3.058/2017

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que debiendo entenderse adoptado definitivamente el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2017, para la modificación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Nueva Carteya, por haber transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, según lo dispuesto en el parágrafo último del artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley se publica el texto integro de dicha Ordenanza, que se insertará a continuación.

### “ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NUEVA CARTEYA

(De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo)

#### TÍTULO I DEL COMERCIO AMBULANTE

##### Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Nueva Carteya de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

##### Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Nueva Carteya, de acuerdo con 1º establecido en el artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

##### Artículo 3. Actividades excluidas

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos tempore-

ros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

##### Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al ayuntamiento de Nueva Carteya, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

##### Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

##### Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.

g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.

h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibe-

lios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

#### **Artículo 7. Régimen económico**

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, en su caso, mediante la modificación de la ordenanza fiscal correspondiente. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

#### **Artículo 8. Obligaciones del Ayuntamiento**

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

### TÍTULO II

#### DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

#### **Artículo 9. Autorización municipal**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de autorización recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de

alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

#### **Artículo 10. Contenido de la autorización**

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

#### **Artículo 11. Revocación de la autorización**

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

#### **Artículo 12. Extinción de la autorización**

Las autorizaciones se extinguirán por:

a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b. Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

c. Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e.-No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f. Por revocación.

g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

### TÍTULO III

#### DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

##### Artículo 13. Garantías del procedimiento

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de la Alcaldía, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

##### Artículo 14. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo I de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable conforme al modelo recogido en el Anexo II de la presente Ordenanza, en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos que se relacionan a continuación, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no se dentaría.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 9 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación

de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

##### Artículo 15. Criterios para la concesión de las autorizaciones

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1º Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

Entre 0 y 5 años = 5 puntos.

Entre 6 y 10 años = 3 puntos.

2º Inversión igual o inferior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

Entre 0 y 5 años = 4 puntos.

Entre 6 y 10 años = 2 puntos.

b) La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad (Puntuación: máximo 1 punto).

1º Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0,5 puntos.

2º Si tiene probador, 0,3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.

3º Si tiene techo, 0,2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos.

c) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos.

d) Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

e) Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

1º Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0,1 puntos por cada uno con un máximo de 0,5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

2º Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

f) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias: 0,5 puntos.

g) Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro: 0,5 puntos.

h) La consideración de factores de política social como:

1º Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes: 1 punto si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años ó mujeres.

2º Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes: 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar.

i) La mercancía innovadora.

1º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo: 1 punto.

2º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo: 0 puntos.

j) Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad. La puntuación asignada, 2 puntos, se restará de la puntuación finalmente otorgada.

#### **Artículo 16. Resolución**

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo el Pleno, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

### TÍTULO IV

#### DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

##### Capítulo I

##### Del Comercio en Mercadillos

#### **Artículo 17. Ubicación**

1. El mercadillo del término municipal de Nueva Carteya, se ubicará en la Plaza Marqués de Estella.

2. El Ayuntamiento, mediante Resolución de Alcaldía, podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

#### **Artículo 18. Fecha de celebración y horario**

1. El mercadillo se celebrará el martes, para la venta de artículos textiles; el jueves, para la venta de artículos textiles; y los viernes, para la venta de artículos de limpieza, calzado, bolsos, cerámica, frutos secos y juguetes. El horario del mismo será desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquellos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

#### **Artículo 19. Puestos**

1. El mercadillo constará de 24 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo III a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 3 metros y un máximo de 14 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

### Capítulo II

#### Del Comercio Itinerante

#### **Artículo 20. Itinerarios**

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan las siguientes calles: toda la trama urbana.

b) Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por el vendedor, las calles autorizadas serán: Paseo Diego Carro, Parque Plácido Fernández Viagas, C/ Francisco Merino, C/ Alcalde Juan Caballero y C/ Mayor.

2. El comercio itinerante podrá ejercerse, todos los días del año, desde las 9:00 hasta las 18:00 horas, a excepción de Navidad, Año Nuevo y Reyes.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

#### **Artículo 21. Vehículos**

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

### TÍTULO V

#### COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

#### **Artículo 22. Comisión Municipal de Comercio Ambulante**

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de diciembre.

4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración Municipal.

### TÍTULO VI

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

#### **Artículo 23. Potestad de inspección y sancionadora**

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea

competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

#### Artículo 24. Medidas cautelares

1. De conformidad con el artículo 56 de 1ª Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

#### Artículo 25. Infracciones

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

##### A) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15

de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

f) Infracción en materia de contaminación acústica, de acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

##### B) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia. Por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

f) La venta incumpliendo la obligación por parte de la persona comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, Ley 32/2014, de 22 de diciembre de metrología.

##### C) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

#### Artículo 26. Sanciones

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

El volumen de la facturación a la que afecte.

La naturaleza de los perjuicios causados.

El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

La cuantía del beneficio obtenido.

La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección

General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrará inscrita.

#### **Artículo 27. Prescripción**

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Disposición Transitoria**

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

#### **Disposición Derogatoria**

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan, a la misma, y en concreto la Ordenanza Reguladora para el Ejercicio del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Nueva Carteya, hasta ahora vigente.

#### **Disposición Final**

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_ y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 14 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

**ANEXO I**

**MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMERCIO AMBULANTE**

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF o Equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF o Equivalente:
DOICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TELEFONO:	FAX:
CORREO ELECTRONICO:	
<p><b>NOTIFICACION ELECTRONICA</b></p> <p>Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRONICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación.</p> <p>Correo electrónico:.....@.....</p> <p>Número de teléfono móvil (aviso vía SMS):.....</p> <p>El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar donde practicar las futuras notificaciones.</p>	

<b>2 TIPO DE AUTORIZACIÓN</b>
<input type="checkbox"/> Comercio en mercadillo <input type="checkbox"/> Comercio itinerante

<b>3 DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>	
GRUPO IAE: .....	NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD (OPCIONAL): .....
<p><b>PRODUCTOS COMERCIALIZADOS:</b></p> <input type="checkbox"/> Alimentación, bebidas... <input type="checkbox"/> Confección, calzado, artículos de cuero... <input type="checkbox"/> Complementos de belleza, perfumería, droguería <input type="checkbox"/> Artículos de equipamiento del hogar y de ferretería... <input type="checkbox"/> Juguetes... <input type="checkbox"/> Productos informáticos y audiovisuales... <input type="checkbox"/> Animales... <input type="checkbox"/> Plantas... <input type="checkbox"/> Otros:.....	<p><b>MEDIO DE EXPOSICIÓN Y VENTA DE LA MERCANCÍA:</b></p> <input type="checkbox"/> A pie con cesta o similar. <input type="checkbox"/> Puesto desmontable. <input type="checkbox"/> Vehículo o remolque habilitados <input type="checkbox"/> Otros:.....
<p><b>PERIODO DE ACTIVIDAD:</b></p> <input type="checkbox"/> Todo el año	<p><b>MODELO Y CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO UTILIZADO (cuando proceda):</b></p> <p>Modelo:.....</p> <p>Dimensiones:.....</p> <p>Otras características: .....</p>
LUGAR DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD: .....	<p><b>SOLICITUD DE USO DE APARATOS DE MEGAFONÍA O INSTRUMENTOS QUE EMITAN SONIDOS PARA CAPTAR LA ATENCIÓN (descripción):</b></p> <p>.....</p> <p>.....</p>

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>



## ANEXO II

**DECLARACION RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA.**

*(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)*

D/Dª ..... con DNI/NIE/NIF ..... actuando en representación de ..... con NIE .....

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de Nueva Carteya, por medio del presente documento formula

**DECLARACION RESPONSABLE sobre el cumplimiento:**

PROPIO       DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO.

de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Nueva Carteya para la regulación del comercio ambulante.
- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerida por la Administración.
- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

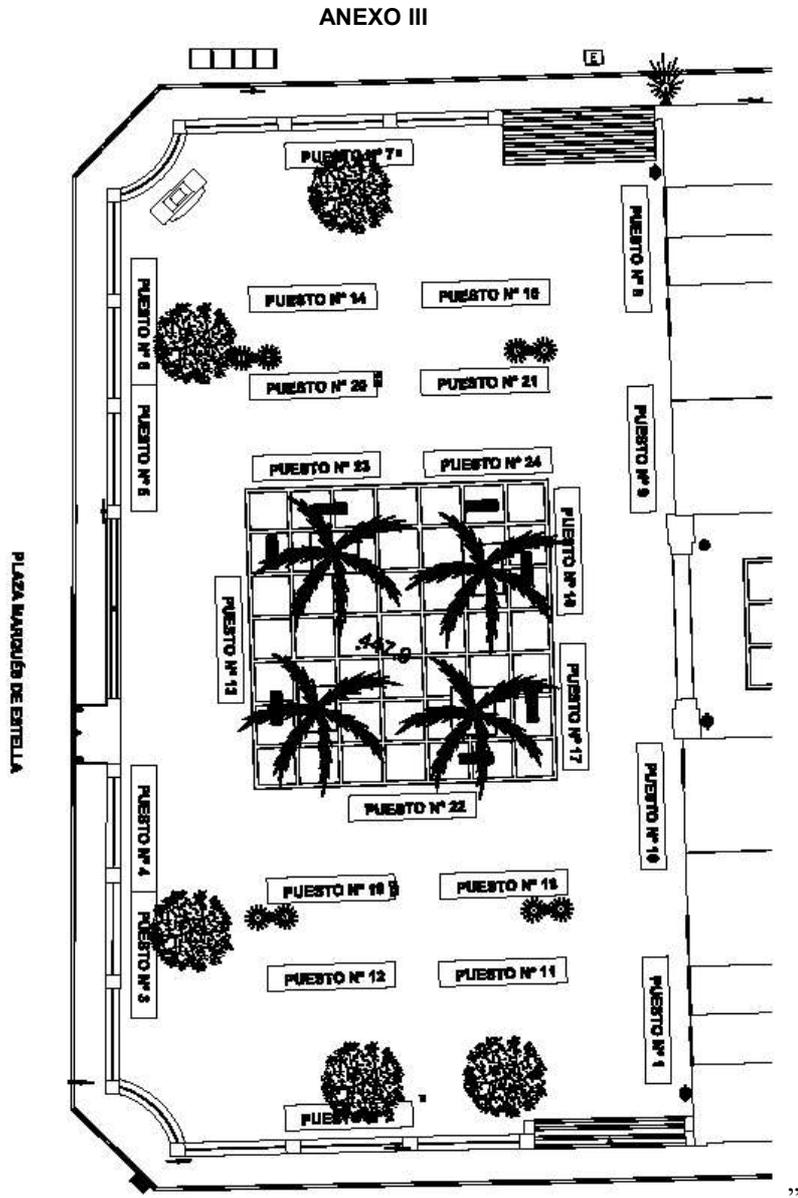
En su virtud, **DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.
- e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En ..... a ..... de ..... de 201\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

**Ayuntamiento de Pedro Abad**

Núm. 3.060/2017

Aprobado el expediente de aprobación del Plan Anual Normativo de este Ayuntamiento, por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta nº 2017/1465, de 11 de agosto de 2017, se publica en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento con el fin de que esté a disposición de los interesados.

**DECRETO**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge los principios a los que las Administraciones Públicas han de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria. Así, en su artículo 129 establece que las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En este sentido, en aras de una mayor seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento, el artículo 132 de la citada norma dispone que anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Igualmente, el artículo anterior indica que una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente. Los citados artículos se enmarcan en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dedicado a la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos, regulación novedosa respecto a la normativa anterior. Por ello, esta Administración ha elaborado un plan normativo que contiene las iniciativas que previsiblemente, en cuanto a número y denominación, va a ser elevadas para su aprobación durante el ejercicio 2017, dando así cumplimiento a los principios de buena regulación, seguridad jurídica y transparencia que fundamentan las exigencias de planificación normativa introducidas por la nueva ley reguladora del procedimiento administrativo común de las administrativas públicas. En su virtud, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 132 y en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Resuelvo**

Primero. Aprobar del Plan Anual Normativo Municipal para el año 2017, incluido en el Anexo de este Acuerdo.

Segundo. Cuando se eleve al Pleno una propuesta reglamentaria que no figure en el Plan se deberá justificar en su expediente la necesidad de su tramitación.

Tercero. El Plan Anual Normativo de 2017 se publicará en el Portal de Transparencia y en la Web Municipal.

Cuarto. Informe de evaluación. Se hará público en el 2018 un informe en el que se refleje el grado de cumplimiento del Plan y si se han conseguido los objetivos previstos con las normas aprobadas o modificadas.

**ANEXO****ORDENANZAS GENERALES****1º. Reglamento Orgánico**

Motivación. Desarrollar la potestad de autoorganización municipal en el marco de lo previsto en el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales para los órganos colegiados necesarios municipales más la posibilidad de crear como órgano no necesario una Junta de Portavoces políticos.

**2º. Derogación apartado 3 art. 12 del Reglamento de Participación ciudadana**

Motivación. El artículo 12.3 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Montoro (BOP nº 50 de marzo de 2010), establece que todas las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas están obligadas a comunicar el Presupuesto y el Programa Anual de Actividades a este Ayuntamiento en el mes de Enero de cada año, pudiendo el Ayuntamiento dar baja a la Asociación en el Registro en el caso de no ser así.

Debido a las dificultades planteadas por las distintas asociaciones para dar cumplimiento a la presentación de sus procedimientos por vía telemática a partir de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (2 de octubre de 2016) y a que el cumplimiento de este trámite no tiene mayor relación administrativa con otros procedimientos de este Ayuntamiento, como por ejemplo el de subvenciones a estas Entidades, por lo que solo se procede a su archivo, y teniendo en cuenta el número elevado de Asociaciones (70), el incremento gradual de las mismas y la escasez de personal para atender a los requerimientos de la no presentación correcta, así como las consecuencias del incumplimiento, dar de baja a las Asociaciones y después al más o menos tiempo volverlas a dar de alta, se propone modificar el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Montoro para suprimir este apartado del artículo 12.

... /// ...

**3º. Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento administrativo de declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación y asimilada a fuera de ordenación de edificaciones, construcciones e instalaciones en suelo no urbanizable**

Motivación. Tiene por objeto regular el procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilación al régimen legal de fuera de ordenación y situación asimilada a fuera de ordenación de las edificaciones en suelo no urbanizable de conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2012 de 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y los asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y lo previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha sido aprobado inicialmente el Documento de Avance de identificación y de limitación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de hábitat rural diseminados en suelo no urbanizable y el que se encuentra en fase de exposición pública previo a su aprobación definitiva.

**4º. Ordenanza reguladora de la Gestión de residuos de construcción y demolición**

Motivación. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la entrega de tierras, escombros y residuos de construcción generados en las obras de Demolición, construcción y excavación, para su gestión controlada por parte de gestores autorizados, estableciendo una regulación adicional a las licencias municipales de obras, para conseguir una efectiva protección del medio ambiente.

**Objetivos:**

Dar cumplimiento a lo establecido en el D 105/2008 y Ley 7/2007, de 9 de julio, en cuanto a las obligaciones de los Ayuntamientos al respecto de esta materia en cuanto a las licencias de construcción y demolición, que a continuación se exponen sucintamente.

El artículo 4.1.d del D 105/2008, de 1 de febrero, establece

dentro de las obligaciones del productor de residuos para el caso de las obras sometidas a licencia urbanística, se encuentra la de (...) "constituir, cuando proceda, en los términos previstos en la legislación de las comunidades autónomas, la fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra.(...)".

En este mismo sentido el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se establece que "(...) Los Ayuntamientos condicionarán el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

(...)

4. Los Ayuntamientos, en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante ordenanza las condiciones a las que deberán someterse la producción, la posesión, el transporte y, en su caso, el destino de los residuos de construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo.

Para ello se establecerá el procedimiento para la fijación de las cuantías de la fianza a depositar en función del tipo de obra y del volumen de residuos que se prevé generar, así como los medios de control que aseguren el cumplimiento de la norma y que habilite a la devolución de la fianza depositada.

**5º. Derogación Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento de Libre acceso y ejercicio de actividades de servicios, para la adaptación Municipal a la Directiva de 2006/123/CE de 12 de diciembre del Parlamento Europeo y del Consejo, de servicios en el mercado interior (B.O.P. nº 141, de 27 de julio de 2010)**

Motivación. Aprobada la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de Libre acceso y ejercicio de actividades de servicios, para la adaptación municipal a la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de Servicios en el Mercado Interior, publicada en el B.O.P. nº 141, de 27 de julio de 2010, actualmente vigente, la misma ha devenido obsoleta por la promulgación de diferentes normas encaminadas a eliminar el control preventivo y reducir trabas administrativas de muchas actividades y servicios para sustituirlos por declaraciones responsables, como la Ley 12/2012, de 26 de noviembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, que ha sido modificada primero por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (publicada en BOE 28/09/2013 y con entrada en vigor el lunes 30/09/2013, y posteriormente por la Ley 20/2013 y con entrada en vigor el 11/12/2013, la Ley 3/2014 de 1 de octubre (BOE nº 255 de 21 de octubre) de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas y las reformas a la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial. Con el fin de eliminar dudas interpretativas y para que no interfiera el procedimiento de tramitación previsto en la Ordenanza Municipal con la simplificación de trámites derivada de la citada normativa se propone su derogación.

**6º. Modificación de la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de ayudas de emergencia social**

**Incorporar ayudas para estudiantes de ciclos formativos de grado medio y de grado superior, enseñanzas artísticas superiores y enseñanzas universitarias por parte del Excmo. Ayto de Montoro**

Motivación:

Con la finalidad de atender desde un punto de vista educativo y económico las necesidades del alumnado que no obtenga la condición de beneficiario y quede excluido de cualquiera de las convocatorias de becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios de ciclos formativos de grado medio y grado superior, enseñanzas artísticas y de enseñanzas universitarias del Ministerio competente en materia de educación, por el motivo de no haber alcanzado la calificación mínima exigida por dicho Ministerio para obtener beca, se ha considerado necesaria la concesión de ayudas al estudio por parte del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, puesto que impide que alumnos que podrían estudiar pero necesitan ayuda no obtuviesen el apoyo económico necesario para finalizar sus estudios.

Con esta ayuda, íntegramente financiada por el Ayuntamiento de Montoro, se pretende combatir el abandono escolar prematuro, especialmente orientada a apoyar al alumnado perteneciente a familias con rentas modestas, con el fin de que pueda continuar sus estudios y favorecer su formación, mejorando con ello sus oportunidades en el acceso al mercado de trabajo.

**7º. Modificación de la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de ayudas de emergencia social**

**Incorporar ayudas para transeúntes de Transporte y Alimentación**

Motivación:

Gestionar solicitud de ayuda de carácter inmediato, para la atención de situaciones de exclusión social de personas transeúntes no empadronadas en el municipio, relacionadas con la cobertura puntual de la necesidad básica de alimentación y transporte.

ORDENANZAS FISCALES

NUEVAS ORDENANZAS

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO Y A LA DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES EDIFICACIONES E INSTALACIONES de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Hecho imponible: La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación, ejecutados en suelo no urbanizable y urbano sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, se encuentran en situación asimilado a fuera de ordenación a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Sujetos pasivos contribuyentes: Las personal físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las obras, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo primero, soliciten de la Administración municipal, la resolución administrativa en la que se reconozca que la edificación se encuentra en situación legal de fuera de ordenación o en situación de Ordenanza Fiscal Tasa Reconocimiento Asimilado Fuera de Ordenación asimilado al régimen de fuera de ordenación o tratarse de alguna de las edificaciones aisladas a que se refiere el artículo 3.3 del Decreto 2/2012.

- Devengo: Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su he-

cho imponible.

#### MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES:

Se prevé la introducción de las siguientes bonificaciones

#### 1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA

Motivación: Se trata de favorecer el medio ambiente mediante el fomento para la compra de aquellos vehículos que menor impacto tienen en el mismo. Así como (para los históricos

a) Una bonificación del 50 por ciento en función de la clase de carburante que consume el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

b) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

#### 2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Motivación: Apoyo al sector empresarial que se enmarca dentro del Plan estratégico que se está elaborando por el Área de desarrollo de la Corporación.

Una bonificación por creación de empleo de hasta el 50 por ciento de la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el apartado 1 de este artículo y los párrafos a) y b) anteriores.

Montoro a 11 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

### Ayuntamiento de Santaella

Núm. 3.049/2017

Mediante Decreto de Alcaldía 2017/000497, de 11 de agosto, se ha resuelto lo siguiente:

"En virtud de la competencia que esta Alcaldía-Presidencia tiene atribuida por el artículo 21.1.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo establecido en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y teniendo en consideración que con motivo de vacaciones anuales ha de ausentarse de este municipio, resuelve

Primero. Delegar todas las funciones y competencias de esta Alcaldía en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Manuel Pedrosa Jiménez, los días 18 a 28 de agosto de 2017, ambos inclusive.

Segundo. Comunicar el presente Decreto al Sr. Pedrosa Jiménez para su aceptación, dando cuenta del mismo al Pleno Corporativo en la próxima sesión que celebre, y remitir asimismo anuncio al B.O.P. para su publicación y efectos oportunos".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santaella, a 11 de agosto de 2017. El Alcalde Fdo. José Álvarez Rivas.

### Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 3.042/2017

Por acuerdo de esta Corporación Municipal, de fecha 9 de agosto de 2017, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación para legalización de explotación ganadera de vacuno lechero, promovido por Gregorio Gómez Ruíz, en polígono 4, parcelas 506 y 553 de este término municipal.

Conforme establece el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado Proyecto de Actuación y expediente instruido, quedan sometidos a trámite de información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a todos los propietarios de los terrenos que puedan quedar incluidos en el ámbito de dicho proyecto, al objeto de que se pueda estudiar la documentación y presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen.

Villanueva del Duque a 11 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 3.031/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 412/2017. Negociado: PQ

De: D. Leonardo Michael Ramírez Mendieta

Abogada: D<sup>a</sup>. Lucía Salamanca Peña

Contra: Limconsur, FOGASA, Comunidad de Propietarios de C/ Fernando IV nº 8-6 y 10 de Córdoba y D. Domingo Arenas Martínez

Abogado: D. Luis Roldán Ranchal

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 412/2017, se ha acordado citar a Limconsur y Domingo Arenas Martínez como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 20 de septiembre de 2017, a las 11:50 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Limconsur y Domingo Arenas Martínez.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 31 de julio de 2017. Firmado electrónicamente:  
La Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-

Valdés Muñoz.

---